

de que no verificando lo vien sea executando los rebajos correspondientes de los huecos que con la Avénida y transcurso del tiempo se han levantado estaord.^a mente sobre el Nivel de la Hacerquia o vier levantando esta misma sin exceder el serde su origen deve obrar el curso del agua y haciendo el Argamarado limpio y reparos que se previenen por el mismo Capitulo, no se le dára el Niego de dho huecos, y se procederá en su virtud de las denuncias o quejas de los Dominicos y Avall. Comisar. a lo que hubiere lugar y en consideracion a heviras qualer quierza perjuicio en tozon de las Otraliqas q. tengan pendientes y que se pueda hacer los rebajos con alguna comodidad, se le concede p.^o ello el termino de dos meses contal que sin pérdida de tiempo se reparen las quebras o tozon. por donde conocidamente se extravia el agua quedando una y otra operacion para q. se acrive y no se descuiden a cargo de los Cav. Comisar. de las Aguas, y por lo que hace al Argamarado de las Acequias de la Noquera. y abajo lo verificaran tambien en el mismo termino de dos meses, y los de la 2.^a Noquera q. arriva deven executarlo durante el Niego de Niña del presente año, y para que se les pueda enterar convenientemente de todo ello se testimoniará tambien en acuerdos con dho Capitulo de Ordenanno y am continen se entenderán las N. respectivas y q. en todo no conste no puedan alegar ignorancia y se proceda ala execucion de lo mandado, am dar enteso cumplimiento a lo prevenido en dho Capitulo: y lo firmo dho N. de que damose

[Signature] Alcalde D. Felipe Muñoz Parq. Ojuna
Dias H. Ojuna Carlos Mares Amador
Parque
Juan Gomez
C. Casperez
Palacio

